

RESPUESTA DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 11 de abril de 2021 se recibió la solicitud de acceso a información pública de D./Dña. [REDACTED] referida a:

- Información acerca de los planos e información de la estación Pinar de Chamartín de la línea 1 del Metro de Madrid. En concreto del túnel de ventilación de la Calle Dalia en el parque Fernández Catalina. Un grupo de vecinos queremos ver la posibilidad de solicitar una actuación para mitigar el impacto visual de la rejilla. De igual forma queremos conocer si la rejilla de ventilación expulsa humos o al contrario es simplemente para ventilación de los túneles del Metro.


Analizada la petición, en atención a las competencias atribuidas al Área de Cumplimiento, Riesgos y Transparencia de Metro de Madrid, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se comprueba que la información solicitada se encuentra incluida dentro de los límites al derecho de acceso en el artículo 14.1 de la citada Ley.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en de la Ley 19/2013, se respondió con fecha 12 de abril de 2021:

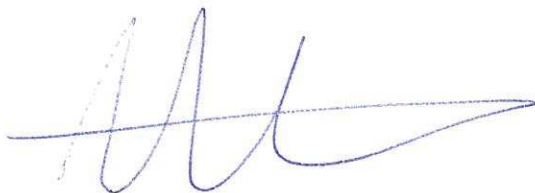
RESPUESTA

Primero. - Una vez analizada su solicitud, sentimos comunicarle que la información que nos requiere está afectada por uno de los límites de acceso que recoge la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el indicado en los apartados 14.1 a) y d) relativos a información cuya divulgación puede generar riesgos en materia de seguridad nacional y pública.

Segundo. - Por dicha razón, ya consta en nuestro Portal de Transparencia el siguiente aviso: En relación a solicitudes recibidas al respecto, indicamos que no se facilitarán planos de estaciones, túneles u otras instalaciones de Metro al tratarse de materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a las señaladas en los apartados a) y d), y que se refieren a aquellos casos en los que el acceso a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional y la seguridad pública.



Tercero. - No obstante, le informamos de que las “rejillas” instaladas en el suelo no se usan, en ningún caso, para desalajo de humos.



Madrid, 4 de mayo de 2021
PEDRO PABLO GARCÍA DE ASCANIO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO, RIESGOS Y TRANSPARENCIA